

Lima, 06 de octubre del 2022

OFICIO N°126-2022-CNE

Señora  
**GLADYS MARGOT ECHAÍZ RAMOS**  
Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte  
Congreso de la República  
Presente

**ASUNTO : PEDIDO DE OPINIÓN AL PROYECTO DE LEY N°2952/2022-CR**

**REFERENCIA : Oficio P.O. N.º 070-2022-2023-CEJYD/CR**

Señora Congresista:

A través de la presente reciba los atentos saludos del Consejo Nacional de Educación (CNE); al mismo tiempo que le hacemos llegar, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia, la opinión técnica del CNE, sobre el Proyecto de Ley 2952/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica la Ley 28044, Ley General de Educación, para incentivar el acceso y permanencia de los docentes en la educación rural y garantizar el acceso a este servicio público.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



**María Amelia Palacios**  
Presidenta

Consejo Nacional de Educación

**OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N°2952/2022-CR,  
QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY N°28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCENTIVAR EL  
ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN LA EDUCACIÓN RURAL Y GARANTIZAR EL ACCESO A  
ESTE SERVICIO PÚBLICO**

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 13 de setiembre de 2022 el Consejo Nacional de Educación (CNE) recibió el Oficio P.O. N.º 070-2022-2023-CEJYD/CR por medio del cual la presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes del Congreso de la República, Sra. GLADYS ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA solicita al CNE opinión sobre el Proyecto de Ley N°2952/2022-CR que modifica la Ley N°28044, Ley General de Educación, para incentivar el acceso y permanencia de los docentes en la educación rural y garantizar el acceso a este servicio público.
- 1.2 El PL N°2952/2022-CR tiene cuatro artículos y una disposición complementaria final. El primer artículo señala el objeto de la ley que es modificar el inciso j) del artículo 18, e incorporar el inciso l) en el artículo 21 de la Ley 28044, Ley General de Educación; el segundo, precisa la finalidad de la ley: incentivar el acceso y permanencia de los docentes que trabajan en zonas rurales y garantizar el acceso a este servicio público a través de una oferta educativa de calidad; el tercero, modifica el inciso j del artículo 18 de la Ley N°28044; y, el cuarto, incorpora el inciso l) en el artículo 21 de la mencionada ley. La disposición complementaria final, dispone que el Poder Ejecutivo adecúe el Reglamento de la Ley N°28044 a lo dispuesto en esta nueva norma.
- 1.3 El Proyecto Educativo Nacional al 2036, al explicar su Visión al 2036, dice lo siguiente: *“Esta visión busca sintetizar una imagen objetivo de lo que deseamos para las personas en el Perú al 2036. Implica que quienes habitamos el territorio nacional ejerzamos plenamente y a lo largo de la vida nuestro derecho a una buena educación que permite que aprendamos, nos desarrollemos y prosperemos. Esto, por su parte, supone que la sociedad peruana (de modo directo y a través del Estado) garantice las condiciones para el desarrollo de nuestro potencial en todas las dimensiones de lo humano (desde lo más básico de la salud hasta la creatividad) y la realización de nuestros propios proyectos de vida individuales y colectivos en entornos donde se afirmen los principios y valores democráticos, como la dignidad, libertad, responsabilidad, integridad, justicia y sostenibilidad. “ (Proyecto Educativo Nacional – PEN 2036 p. 61,62) .*

**2. ANÁLISIS**

- 2.1 La Exposición de Motivos, que fundamenta al PL N°2952/2022-CR, describe las difíciles condiciones de trabajo que tienen los docentes que laboran en zonas rurales, de menor desarrollo relativo, o socialmente vulnerables, debido a la lejanía en que se encuentran, la precariedad en la que viven, la falta de recursos para desarrollar su trabajo y las condiciones especiales en las que tienen que desempeñar su función, como son: carencia de transporte, diversidad lingüística y cultural y pésima infraestructura escolar. Esto se agudizó durante la pandemia porque tuvieron que realizar la educación remota en condiciones adversas, al carecer de conectividad: usaron su propio teléfono y visitaron a sus alumnos en su domicilio.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 2.2 La modificatoria en el inciso j) del artículo 18 de la Ley General de Educación que propone el Proyecto de Ley en análisis, hace obligatorio que las autoridades educativas desarrollen programas de bienestar, y apoyo técnico, para los maestros que prestan servicio en zonas rurales, de menor desarrollo relativo, o socialmente vulnerables, de modo que se incentive su acceso y su permanencia en estos lugares. Al mismo tiempo, se reconoce así su difícil labor educativa en esas zonas alejadas y difíciles y se facilita a los estudiantes una oferta educativa de calidad en las zonas más alejadas del país.
- 2.3 La visión del Proyecto Educativo Nacional al 2036 es que *“**Todas las personas en el Perú aprendemos, nos desarrollamos y prosperamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo responsablemente nuestra libertad para construir proyectos personales y colectivos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que respeta y valora la diversidad en todas sus expresiones y asegura la sostenibilidad ambiental**”*. (El texto destacado es nuestro).
- 2.4 Para que esta visión se pueda concretar el Proyecto Educación Nacional al 2036, al evaluar lo hecho en educación en el Perú, plantea respecto a la inversión en la educación pública: “que no es lo mismo brindar una buena educación en, por ejemplo, un contexto urbano a una población de sectores medios que cuenta con suficientes recursos educativos en sus hogares, que hacerlo en un espacio rural con población dispersa, en una lengua originaria y con un entorno con menores recursos”.

### 3. OPINION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

En lo expuesto, se evidencia la coincidencia que existe entre lo expresado en el Proyecto Educativo Nacional al 2036 y lo propuesto en el Proyecto de Ley N°2952, por lo cual el Consejo Nacional de Educación da opinión favorable a esta iniciativa legislativa.